

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021 00325 00

AUTO #205

Santiago de Cali, febrero diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos presentados se

RESUELVE

1. Incorporar los documentos que acreditan las diligencias para surtir la notificación personal de la demandada.
2. RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora VIVIAN RODRIGUEZ CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1144031968 y la tarjeta de abogado (a) No. 328016, para actuar en representación de la demandada.
3. Tener por notificada a la demandada por conducta concluyente de este proceso.
4. Tener en cuenta la contestación de la demanda, oportunamente presentada por la parte demandada.
5. A la excepción de mérito propuesta por la demandada, surtir por secretaría el trámite pertinente.
6. Negar la solicitud de medida cautelar de embargo solicitada por la parte demandante, por ser improcedente en esta clase se asunto. Sin embargo, con miras a determinar la viabilidad de adoptar medidas provisionales en protección de los derechos del menor involucrado **SE DISPONE:** i) a la parte demandante allegar documentación que acredite la asignación de la custodia del menor A.L.V a ella, por alguna autoridad judicial o administrativa; ii) a la parte demandada que acredite el cumplimiento de la obligación alimentaria respecto del mismo menor, desde que la custodia le fue asignada a EDWIN ALFONSO LÓPEZ MORIANO, en la forma concreta que acordó en la Comisaría de Familia de Los Mangos, del 24 de noviembre de 2017, allegando las constancias de los pagos mes a mes como los acordó allí. Adicionalmente, debe allegar constancia del suministro de aporte alimentario, o destinación de los dineros que viene percibiendo producto del reconocimiento pensional a favor de su hijo A.L.V., mes a mes, desde que se produjo la resolución SUB244397 del 28 de septiembre de 2021 de Colpensiones, hasta la fecha. Para estos efectos se concede a ambas partes el término de 10 días.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ